

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Vilviestre del Pinar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal de Vilviestre del Pinar, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 agosto último.

Burgos 17 de enero de 1939 =  
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Hontoria de Valdearados, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239, y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de enero de 1939. =  
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

COMISION GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 1938.*

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de noviembre último.

Elevar al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, el escrito en que Higinio Sáiz Nuño manifiesta que desea retirar el recurso que formalizó ante dicho Ministerio contra el acuerdo de destitución del cargo de Cabo Celador de la Casa de Caridad, a fin de que determine si la destitución queda consolidada o han de evacuarse las diligencias que ordenaba en Orden número 6875, de Administración Local, de 28 de octubre del año en curso.

Proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se digne otorgar la oportuna autorización para que el funcionario de esta Diputación, D. Eduardo Rosales, complete sus ocho horas de trabajo mediante las que rinde en la C. A. M. P. S. A.

Quedar enterada de una disposición del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior ordenando se conceda autorización a la Srta. D.ª Margarita González de Comínges, para que por las tardes continúe prestando sus servicios en el Gabinete Diplomático del Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, sirviéndole estas horas

para el cómputo de las ocho que tiene el deber de trabajar.

Agradecer muy vivamente la deferencia que reserva a la Corporación el Excelentísimo Cabildo de la S. I. C. B. M. de Burgos al señalar el sitio que ha de ocupar la Diputación en las funciones solemnes de la Catedral.

Aprobar el pliego de condiciones especiales y económico-administrativas que ha de regir en las subastas de contratación de los artículos que constituyen el racionado para lo acogidos en las Casas de Caridad, Maternidad e Inclusa y para los enfermos del Hospital, señalando para la celebración de las subastas el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días naturales, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las doce, y designar al Gestor Sr. Fernández Bravo para que asista al acto en representación de la provincia.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Constanza Abajo Alamo, de Quintanilla del Coco.

Que se haga entrega a Victor Espinosa, de Pradoluengo, de su hijo Jacinto, asilado en la Casa de Caridad.

Admitir provisionalmente en la Casa de Caridad, sin sujeción a turno, a tres hijos de Clementina Fernández, de Espinosa de los Monteros.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Anastasia Pérez Lomas, vecina de Tobar.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital Provincial participando que habían sido abonadas en aquella Adminis-

tración, por el Hospital Militar de esta Plaza, 7.424'71 pesetas, importe líquido de las estancias causadas en el Provincial por los heridos hospitalizados en el mismo, correspondientes al mes de octubre último, y que se ingrese en Caja el importe cobrado.

Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal titulado «De la carretera de Villadiego a Aguilar de Campoo por Rioparaisé y Palazuelos de Villadiego a la de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera.»

Quedar enterada del telegrama postal del Sr. Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Burgos remitiendo copia de las normas aprobadas por S. E. el Generalísimo para empleo de Prisioneros de Guerra en la reconstrucción de regiones devastadas y que se acuse recibo.

Elevar un escrito a la Comisión Central de Incautación de bienes interesando sea cedida a esta Diputación, con destino al establecimiento de una Estación Pecuaria provincial, la finca denominada «La Casa de la Vega».

Que se aplique la reforma prevenida por Decreto de 1.º del actual del Ministerio del Interior restableciendo en todo su vigor el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial, y que se proceda al canje de las cédulas personales expedidas a militares y asimilados, comprendidos en el beneficio, por las de clase única que dicho apartado C) les otorga.

Conceder el derecho a obtener cédula personal de décimosexta clase de la tarifa primera, como padres de familia numerosa, a don Aurelio Díez Conde, D. Miguel Zabala y D. Emilio Canosa, vecinos de Burgos.

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos.

Aprobar la distribución de fon-

dos que presenta la Intervención para el mes actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Consignar la adhesión de esta Gestora a los acuerdos de la Junta general extraordinaria de Accionistas del Banco de España, facultando al Sr. Presidente para que suscriba el Boletín distribuido por el Comité de Defensa de los accionistas de dicho Banco.

Quedar enterada del reparto de ropas y dinero efectuado en Lerma el día 1 del corriente entre las familias damnificadas por un incendio sufrido el pasado verano.

Encomendar al Sr. Veterinario, Jefe del Servicio Pecuario, que atendiendo al deseo del Ayuntamiento de Quintanaraya, se persone en aquella localidad para el estudio de las causas motivadoras de una enfermedad existente en el ganado lanar de aquel término y para la adopción de las medidas conducentes a combatir la epidemia.

Remitir a la Diputación de Valladolid la cantidad de 115.000 pesetas a cuenta del descubierto por estancias de dementes burgaleses en el Manicomio de aquella provincia.

Solicitar de la Junta de Créditos la oportuna autorización para transferir de la cuenta corriente a seis meses que tiene a su nombre la Diputación de Burgos, a la cuenta a la vista de la misma, cuentas ambas en la Casa Fernández Villa Hermanos, la cantidad de 150.000 pesetas.

Facilitar a la Comisión Local de Subsidio al Combatiente un ejemplar diario y gratuito del BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme lo interesa en su escrito número 179 del día 3 del mes actual.

Quedar enterada del escrito que dirige la Diputación de Madrid relacionado con detalles de gestión en el cobro de cédulas personales de los refugiados madrileños.

Quedar enterada del Saludo que dirige el Sr. Coronel Secretario Militar y particular de S. E. el Generalísimo, agradeciendo la felicitación de esta Gestora por el triunfo obtenido en la histórica batalla del Ebro.

Consignar un expresivo voto de agradecimiento al Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propaganda por la atención que se dignó reservar a esta Corporación al invitarla a la representación de «La Vida es Sueño», cuyo acontecimiento tuvo lugar en el Teatro Principal el día 7 de los corrientes.

Burgos 9 de diciembre de 1938.  
=III Año Triunfal.=El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos  
=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se notifica a los Ayuntamientos y Juntas Adminis-

trativas que a continuación se relacionan, la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro público, y en el plazo voluntario de *ocho días*, las cantidades que a cada uno se les señala por el concepto de Derechos Reales, Personas Jurídicas y año 1938, teniendo presente que este plazo empezará a contarse a los cuatro días siguientes de su publicación oficial, incurriendo, caso contrario, en la responsabilidad del 5 por 100 de recargo y embargado el 15 por 100 de los ingresos que realicen en sus arcas municipales, según determina el párrafo 3.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación:

Ayuntamiento de Quintanilla Somuño, número de la liquidación, 182, cantidad que adenda, 64'45 pesetas.

Santa María Taja-lura, 183, 21'82  
Condado de Treviño, 184, 38'16.  
Mecerreyes, 185, 12'78.  
Zúmel, 186, 7'35.

Fresnillo de las Dueñas, 187, 71'30.

Celada del Camino, 188, 247'64.  
Itro del Castillo, 189, 340'87.  
Lodoso, 190, 17'38  
Covarrubias, 191, 28'63.

Salas de Bureba, 192, 17'88  
Campillo de Aranda, 194, 22'77.  
Padilla de Abajo, 195, 6 85.  
Arceo de Mena, 196, 2 69.

Villamayor de Treviño, 197, 29'87  
Irús de Mena, 198, 3'42.  
Luciñana de Mena, 199, 5'15.  
Mambrillas de Castrejon, 200,

8'87.  
Hornes de Mena, 201, 3'55.

Prádanos del Tozo, 202, 12 52.  
San Quirce de Riopisuega, 203, 76'17.

San Juan de Ortega, 204, 5 02.  
Sargentos de la Lora, 205, 3 61.  
Valle de Mena, 206, 48'17.

Villanueva de Mena, 207, 14'25.  
Villasuso de Mena, 208, 3'91.  
Villasana de Mena, 209, 22'02.  
Villahizán de Treviño, 210,

103'47.  
Vallejo de Mena, 211, 12 99.  
Junta Administrativa de Valdeajos, 212, 2'28.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, 213, 69'07.  
Arauzo de Salce, 214, 16'33  
Ameyugo, 215, 20'46.

Arenillas de Riopisuega, 216, 16'99.  
Junta Administrativa de Ahedo de las Pueblas, 217, 3 66.  
Albacastro, 218, 2'03.

Arroyuelo, 219, 16'56.  
Ayuntamiento de Arauzo de Miel, 220, 26'98.

Junta Administrativa de Albaina, 221, 13'79.  
Ayuelas, 222, 2'30.

Ayuntamiento de Aforados de Moneo, 223, 2'13.  
Junta Administrativa de Angosto, 224, 5'20.

Andino, 225, 1'94.  
Almendres y San Cristóbal, 226, 2'23.

Abadía de Rueda, 227, 12'81.  
Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, 228, 2'13.

Junta Administrativa de Congosto, 229, 5'27.

Ayuntamiento de Citores del Páramo, 230, 49'73.

Cogollos, 231, 93'65.  
Cernégula, 232, 3'52.

Junta Administrativa de Congosto de Riosequillo, 233, 5'86.

Ayuntamiento de Bocos, 234, 15'56.

Junta Administrativa de Barruelo, 235, 6'19.

Bóveda de la Ribera, 236, 2'36.  
Ayuntamiento de Bozoo, 237,

20'62.  
Junta Administrativa de Berberana, 238, 20 15.

Buigueta, 239, 52'22.  
Basconillos del Tozo, 240, 7'65.

Bárcena de Pienza, 241, 3'67.  
Baranda, 242, 30'58.

Ayuntamiento de Bugedo, 243, 17'75.

Junta Administrativa de Bajauri, 244, 9'78.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, 245, 2'74.

Castil de Lencés, 246, 13'64.  
Junta Administrativa de Cigüenza, 247, 23'70.

Cereceda, 248, 18 90.  
Cifales, 249, 87'54.

Cucho, 250, 3'77.  
Castrobarco, 251, 18'80.

Casillas, 252, 15'74.  
Ciudad de Valdeporres, 253, 9'00.

Fresno de Riotirón, 254, 16'11.  
Colina de Losa, 255, 7'82.

Cadiñanos, 256, 5'12.  
La Cerca, 257, 3'41.

Ciudad de Ebro, 258, 11'36.  
Calzada, 259, 2'32.

Cebolleros, 260, 1'90.  
Caricedo, 261, 4'78.

Doroño, 262, 1'44.  
Dobro, 263, 1,43.

Dordóniz, 264, 4'53.  
Edeso, 265, 1'52.

Ayuntamiento de Encío, 266, 2'59

Junta Administrativa de Estramiana 267, 3'37.

Escóbados de Arriba y Villalta, 268, 5'16.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, 269, 12'15.

Junta Administrativa de Fresnedo, 271, 8'88.

Fuidio, 272, 1'92.  
Franco, 273, 2'22.

Frias, 274, 45'26.  
Fuentecaliente de Puerta, 275,

3'95.  
Garofía, 276, 1'30.

Grandival, 277, 8'22.  
Golerio, 278, 3'75.

Herrán, 279, 4'94,  
La Cerca, 280, 3'70.

Horna, 281, 96'78.  
Huidobro, 282, 6'58.

Incinillas, 283, 2'48.  
Ayuntamiento de Junta de Vilalba de Losa, 284, 1'60.

Junta Administrativa de Lomana, 285, 1'32

Leva de Valdejones, 286, 2'80,  
Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, 287, 15'60.

Junta Administrativa de Montejo de San Miguel, 288, 1'67.

Mozares, 289, 5'78.  
Marcillo, 290, 9'54.

Monco, 291, 4'48.  
Maltranilla de Mena, 292, 26'09.

Muerzas, 293, 9'40.  
Ayuntamiento de Medina de Pomar, 294, 9'45.

Moradillo de Sedano, 295, 4'76.  
Junta Administrativa de Mijangos, 296, 32'33.

Madrid de las Caderechas, 297, 6 08.

Moriana, 298, 1'16.  
Ayuntamiento de Madrigal del Monte, 299, 1'56.

Junta Administrativa de Navajo, 300, 1'99.

Penches, 301, 18'97.  
Pérex, 302, 7'44.

Pedrosa de Valdeporres, 303, 2 28.

Pomar, 304, 2'20.  
Pradolamata, 305, 2'42.

Ayuntamiento de Vil'agonzalo Pedernales, 306, 347'29.

Palacios de Riopisuega, 307, 112'49.

Peñalba de Castro, 308, 46'25.  
Junta Administrativa de La Prada, 309, 1'50.

Quecedo, 310, 17'78.  
Quintanilla Colina, 311, 16'53.

Quintanilla de Ojada, 312, 12'32.  
Quintanalacuesta, 313, 12'83.

Quintanas de Valdivielso, 314, 37'11.

Quintanamacé, 315, 2'30.  
Ayuntamiento de Quintana del Pidio, 316, 120'98.

Junta Administrativa de Quintana de Rueda, 317, 16'57.

Quintanaloma, 318, 5'05  
Quintanamaria, 319, 1'72.

Ayuntamiento de Quintanaraya, 320, 35 33.

Nofuentes, 321, 5'33.  
Orbañanos, 322, 1'60.

Junta Administrativa de Oteo, 323, 3'14.

Ozana, 324, 1'58.  
Ayuntamiento de Olmillos de Muñó, 325, 7'95.

Junta Administrativa de Obarenes, 326, 7'04.

Pinillos de Esgueva, 327, 58'93.  
Paralacuesta, 328, 7'74.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza, 329, 28'47.

Junta Administrativa de Pesquera del Butrón, 330, 2'00.

Río de Losa, 331, 4'04.  
Rosío, 332, 5'47.

Ayuntamiento de Riocerezo, 333, 63'91.

Junta Administrativa de Remolino, 334, 1'57.

Rebollo de la Torre, 335, 5'51.  
Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, 336, 1'52.

Junta Administrativa de Rojas, 337, 1'56.

Relloso y San Miguel de Losa, 338, 13'57.

La Riba, 339, 5'13.  
 Revilla de Pienza, 340, 3'27.  
 Recuenco, 341, 1'74.  
 Santurde, 342, 18'54.  
 Ayuntamiento de Sordillos, 343, 6'19.  
 Mancomunidad de Sordillos y Mahallos, 344, 1'58  
 Ayuntamiento de Sotresgudo, 345, 44'69.  
 Junta Administrativa de Salazar, 346, 20'70.  
 Santocildes, 347, 1'10.  
 San Martín de las Ollas, 348, 2'06.  
 San Martín de Porres, 349, 2'18.  
 San Martín de Humada, 351, 3'53.  
 Sáseta, 352, 1'74.  
 San Llorente de Losa, 353, 4'67.  
 Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, 354, 5'44.  
 Junta Administrativa de Salinas del Rosío, 355, 16'71.  
 San Millán de San Zadornil, 356, 1'36  
 Ayuntamiento de Sedano, 357, 25'14.  
 Junta Administrativa de Talamiello del Tozo, 358, 15'20  
 Torre y Concejo de Torre, 358, 9'00.  
 Tubilla del Lago, 360, 8'75.  
 Torres, 361, 13'59.  
 Tudanca, 362, 9'58.  
 Ayuntamiento de Trespaderne, 363, 2'13.  
 Junta Administrativa de Trespaderne, 364, 8'95.  
 Torme, 365, 13'21.  
 Toba de Valdivielso, 366, 28'07.  
 Tabliega, 367, 25'02.  
 Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, 368, 195'48  
 Treviño, 369, 55'88.  
 Junta Administrativa de Urria, 370, 21'70.  
 Villatomil, 371, 2'91.  
 Villanueva de Rosales, 372, 3'28.  
 Villamor, 373, 2'29.  
 Valtierra de Albacastro, 374, 7'61.  
 Villaventín, 375, 10'17.  
 Villalacre, 376, 5'03.

Valpuesta, 377, 1'97.  
 Villamagrín, 378, 3'47.  
 Villanueva Tobera, 379, 2'54.  
 Villanueva de Treviño, 380, 1'72.  
 (Continuará.)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito, Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la siguiente

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos a 1.º de diciembre de 1938. Vistos, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los preautos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de la Villa de Bilbao, seguidos entre partes como demandante don Eduardo Zabala y Olavarrí, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de San Miguel de Basauri, el cual no se personó en esta instancia, y como demandados la Cooperativa Obrera de Consumo «El Progreso», domiciliada en dicho Basauri, declarada en rebeldía en estos autos y el Banco Cooperativo del Norte de España, con domicilio en el expresado Bilbao, representado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, y dirigido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto.

Aceptando los resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao, en la que se contiene la siguiente parte dispositiva,

Fallo: Que debo declarar y declarar: 1.º Haber lugar a la demanda y en su consecuencia al pago de la suma de 1.700 pesetas y sus intereses desde la interposición de la demanda a la Cooperativa Obrera de Consumo «El Pro-

greso» y subsidiariamente caso de no hacerlo al Banco Cooperativo del Norte de España, como fiador. Asimismo se condena en la misma forma y conceptos al pago de las costas del juicio. 2.º No haber lugar a acceder a ninguna de las peticiones formuladas por el Banco Cooperativo del Norte de España, formuladas en la oposición a la demanda.

Resultando: Que contra la mencionada sentencia se interpuso recurso de apelación por el nombrado Banco Cooperativo, y una vez admitido y remitidos los autos a esta Superioridad, se hizo turno de ponencia y formó el apuntamiento, cumpliéndose con el trámite de instrucción, hecho lo cual se señaló día para la vista, en cuyo acto por el Letrado Sr. Gonzalo Soto se informó en armonía con sus pretensiones de instancia.

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias se observaron las prescripciones legales. Siendo ponente para este trámite el Magistrado don Dionisio Fernández Gausi. Aceptando en lo fundamental los considerandos de la sentencia objeto de este recurso y

Considerando: Que del examen de las actuaciones no se deduce o desprende que por parte del arrendador Sr. Zabala se dejase incumplida ninguna de las obligaciones que en su carácter de tal arrendador el Código Civil le señala, lo que claramente determina la procedencia de que se reconozca su derecho a instar el pago de las rentas vencidas que se le adeudan, pudiendo dirigir su acción tanto en contra del arrendatario, como en contra, y en forma subsidiaria, del fiador; pues el hecho de que la Cooperativa arrendataria abandonase, sin que consten los motivos, los locales arrendados, y con posterioridad los cerrase la autoridad, es una situación que en el terreno legal no puede privar a la parte

actora de que se acceda a sus peticiones de demanda.

Considerando: Que personada una sola parte no se está en el caso de hacer declaración expresa sobre condena en las costas de esta alzada.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia objeto de esta apelación, sin condena en costas de esta segunda instancia. A los fines procedentes en su caso, remitase a la oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales el documento privado del folio tercero de los autos, con certificación de la presente devuelvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su debido cumplimiento. En atención a la situación procesal de alguno de los litigantes, notifíquese en forma legal procedente esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Sr. Magistrado don Dionisio Fernández Gausi, ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 1 de diciembre 1938, de que yo el Secretario de Sala certifico. III Año Triunfal.—Ante mí, Licenciado Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del ministerio Fiscal y de la demandada rebelde Cooperativa Obrera de Consumo «El Progreso», expido lo presente en Burgos a 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Amando Fernández Soto.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

### JEFATURA DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido, en el día de la fecha, aprobar los trabajos de demarcación de los registros de mineral de hierro nombrados «Santa Rufina», número 3263, del término de Urrez, y «Cándida», número 3273, del término de Tinieblas de la Sierra, y ordenar que se notifique a los interesados para que, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, presenten en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de pertenencias demarcadas y estampación del sello en el título de propiedad.

Lo que de orden de la mencionada Autoridad se publica en este B. O., para conocimiento de los interesados, sirviendo este anuncio de notificación para aquellos que no tengan representante en la capital.

Palencia 12 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Nombre del registro	Mineral	Número	PROPIETARIO	Vecindad del interesado	Pertenencias demarcadas	DERECHOS		TOTAL Pesetas
						Título	Superficie	
Santa Rufina	Hierro	3263	Esteban Corral y Castro	Salamanca	20	150	30	180
Cándida	Hierro	3273	Guzmán de la Vega Revuelta	Burgos	12	150	18	168

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de diciembre último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR			Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros						
2797	14	Asamblea Spa. Cruz Roja	Burgos	Ford...	18 4211870	25 3	2. <sup>a</sup>	>	>	>	Sedan	Sanitario.
2798	14	Idem.	Idem.	Idem	4308959	25'3	3. <sup>a</sup>	>	>	>	Camión.	Idem.

Burgos 13 de enero de 1939. =Tercer Año Triunfal. =El Ingeniero Jefe Accidental, Urbano Sagredo.

## Anuncios Oficiales

## Alcaldía de Brazacorta

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Brazacorta 9 de enero de 1939 = III Año Triunfal. =El Alcalde, Juan Aguilera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Royuela de Riofranco, Valle de Manzanedo, Fuentelísendo, Redecilla del Camino, Aguilar de Bureba, Montorio y Junta vecinal de Pedrosa de Valdeporres.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brazacorta 9 de enero de 1939 = III Año Triunfal. =El Alcalde, Juan Aguilera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guadilla de Villamar, Terradillos de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Barrio de San Felices, Cañales de Esgueva, Mambriillas de Lara, Frías y Amaya.

## Alcaldía de Cubillo del Campo.

Terminados por la Junta pericial los trabajos de catastro territorial para el repartimiento de la contribución rústica, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasadodicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubillo del Campo 20 de enero de 1939. =Tercer Año Triunfal = El Alcalde, Luis Heras.

## Alcaldía de La Molina de Ubierna.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales, por secciones, para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores, o encargados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos, que de no verificarlo en el plazo y forma señalados, serán sancionados con la multa de 5 a 10 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes, sobre formación del citado Registro fiscal.

La Molina de Ubierna 22 de diciembre de 1938 =Tercer Año Triunfal.=El Alcalde, Agustín Moradillo.

## Alcaldía de Santa María del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1939, aprobado con esta fecha por la Comisión correspon-

diente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Santa María del Campo 27 de diciembre de 1938 =Tercer Año Triunfal = El Alcalde, Francisco Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Tobalina.

## Alcaldía de Valle de Valdebezana

Hallándose incluido en el alistamiento de 1941 el mozo Matías Pérez García, hijo de Celso y Valentina, perteneciente al cuarto trimestre de dicho año, ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que el próximo día 4 del mes de febrero comparezca ante la Caja de Recluta de Burgos, número 36, ya de que no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valle de Valdebezana 12 de enero de 1939. =Tercer Año Triunfal. El Alcalde, Ricardo López.

## Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Hallándose incluidos en el alistamiento de 1941, cuarto trimestre, Julio María Chicote y Saturnino Alonso Chicote, hijos de Julio y Jacinta y Justo y Juana, respectivamente, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que a la mayor brevedad comparezcan en esta Alcaldía o ante la Caja de Recluta de Burgos, antes del día 2 de febrero del presente año, bien entendido que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Palacios de la Sierra 16 de enero de 1939. =III Año Triunfal. =El Alcalde, Alberto Castrillo.

## Alcaldía de Quintanilla Sobre-sierra.

Ignorándose el paradero del mozo José María López Suarez, hijo de Leovigildo y Benita, que nació

en esta localidad el 6 de octubre de 1920, perteneciente al cuarto trimestre del reemplazo de 1941, por el cupo de este pueblo, se le cita por el presente para que día 4 de febrero próximo comparezca en la Caja de recluta de Burgos número 26 para su incorporación a filas en cumplimiento de la orden circular del Ministerio de Defensa Nacional y circular de dicha Caja.

Quintanilla Sobresierra 12 de enero de 1939. =III Año Triunfal. =El Alcalde, Eugenio González.

## Anuncios particulares

## Junta vecinal de Barcina de los Montes.

El día 16 de febrero próximo, a las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta pública para la venta de la leña de encima del monte «La Dehesa», corte a boca de hacha a raso, y plazo de aprovechamiento de dos años, o sea hasta 31 de diciembre de 1940, bajo la tasación de 15 000 pesetas.

La subasta se llevara a efecto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta.

Barcina de los Montes 10 de enero de 1939. =III Año Triunfal = El Alcalde, Roque Aliende.

## Alcaldía de Oña.

Padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 16 del actual, se rectifica en el sentido de que la tasación de leñas de encima es de 7.200 pesetas.

Oña 18 de enero de 1939. = III Año Triunfal. =El Alcalde, Carlos Saiz.

F. URRACA  
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

8

IMPRESA PROVINCIAL